



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 113-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 28 de agosto del 2024; el Informe 0144-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 05, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esta entidad; el Informe N° 00253-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 04, de fecha 15 de agosto del 2024, presentado por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Chalco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Modernización e Inversiones; el Informe N° 290-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 02, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido Biólogo Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 102-2024/MDCH/SGGAS-GRD/WCCC, a Fs. 03 de fecha 09 de agosto del 2024, elaborado por el Tec. Walter Ccorimanya Calderón, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la aprobación del Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales - 2024-2026 del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes(...);

Que, de conformidad a lo prescrito con por la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el artículo 14° Gobiernos regionales y Gobiernos locales, numeral 14.1) señala: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del Sinagerd formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector: en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento. En ese mismo contexto, el numeral 14.2) señala: "Los Presidentes de los gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de Desastres. Asimismo en el numeral 39.1 del art 39° De los planes específico por procesos, establece: "En concordancia con el Plan Nacional de gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: literal f Planes de Contingencia, en ese entender el Plan de Contingencia ante incendios forestales de la



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



municipalidad Provincial de La Convención, se encuentra instituida de los planes de contingencia establecidas por Ley;

Que, el numeral 6.1) de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM. que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", señala: "El equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan de Grupo de trabajo de la gestión del Riesgo de Desastre, correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel ministro, Presidente del Gobierno regional o Alcalde, etc. según el tipo de plan, con la resolución correspondiente;

Que, estando al artículo 39° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM. Que prevé que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulen, aprueben y ejecuten, entre otros los siguientes planes literal f) planes de contingencia;

Que, considerando el Informe N° 102-2024/MDCH/SGGAS-GRD/WCCC, a Fs. 03 de fecha 09 de agosto del 2024, elaborado por el Tec. Walter Corrimanya Calderón, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, concluyendo que es de suma importancia que se apruebe bajo una resolución de alcaldía el plan de contingencia ante incendios forestales 2024-2026 para la planificación e implementación de tareas y actividades de coordinación, procedimientos de alerta, así como la respuesta a emergencias o desastres. A fin de brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente y asistir a las personas que se encuentren con probabilidad de sufrir daños ante el peligro inminente o la materialización del riesgo por los peligros asociados a bajas temperaturas, así como también nos permitirá tomar decisiones y acciones ante emergencias o desastres, adjuntando un (01) anillado que contiene el Plan de contingencia ante incendios forestales 2024-2026 del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco en 76 páginas;

Que, advirtiendo el Informe N° 290-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 02, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido Biólogo Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, quien indica que habiendo revisado el plan conjuntamente con el informe del Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres encontrándolo conforme y coherente concluyendo: que es de suma importancia que se apruebe bajo una resolución de alcaldía el Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales 2024-2026 para la planificación e implementación de tareas y actividades de coordinación;

Que, considerando el Informe N° 00253-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 04, de fecha 15 de agosto del 2024, presentado por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Challco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Modernización e Inversiones, quien en sus conclusiones indica, que en ese contexto; por todo lo antes mencionado, la unidad orgánica a mi cargo emite OPINIÓN FAVORABLE en el marco de los artículos 64° y 65° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, para la aprobación de Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales 2024-2026, que tiene un costo de S/. 91,900.00 soles. Finalmente, precisa que la presente opinión de disponibilidad presupuestal no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, estando al Informe 0144-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 05, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan y según base legal declarar procedente el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES 2024-2026". Se apruebe previo acuerdo del Concejo Municipal, posteriormente mediante acto resolutivo";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 113-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 28 de agosto del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES 2024-2026** del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con un presupuesto de S/. 91,900.00 soles, para la planificación e implementación de tareas y actividades de coordinación, procedimientos de alerta, así como la respuesta a emergencias o desastres. A fin de brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente y asistir a las personas que se encuentren con probabilidad de sufrir daños ante el peligro inminente asociados a incendios forestales, solicitado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, que consta de un (01) anillado de 76 páginas;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado; la Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres SINAGERD; la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, Publicado el 11 de Julio de 2013



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



que aprobó los Lineamientos para la organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil; el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES 2024-2026** del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, para la planificación e implementación de tareas y actividades de coordinación, procedimientos de alerta, así como la respuesta a emergencias o desastres. A fin de brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente y asistir a las personas que se encuentren con probabilidad de sufrir daños ante el peligro inminente asociados a incendios forestales. Plan que consta de un anillado de 76 páginas, la misma que pasa a ser parte integrante de la presente resolución, conjuntamente con los informes técnicos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** por el monto total de S/. 91,900.00 (**NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES**) para financiar el "Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales 2024-2026 del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad administrativa funcional al responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Chamaca, el cumplimiento estricto del Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales 2024-2026 del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco, aprobado con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, al Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

[Firma]
Pbro. Domingo Salas Centeno
ALCALDE